

Que, de la revisión del proyecto normativo modificatorio se ha podido determinar que el mismo podría prever efectos a los actores sociales en un sector de la comunidad acuática, ya que se establecen disposiciones específicas de seguridad, los cuales deben ser aplicados durante el transporte de combustible nuclear irradiado por los buques en el ámbito acuático, con la finalidad de prever la seguridad de la vida humana y evitar se produzcan accidentes o lesiones graves, por lo que es recomendable establecer un proceso de sociabilización de la norma propuesta;

Que, de conformidad con lo propuesto por el Director del Ambiente Acuático, a lo evaluado por el Director de Administración de la Marina, el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el diario oficial "El Peruano".

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación del proyecto denominado "Código Internacional para la Seguridad del Transporte de Combustible Nuclear Irradiado, Plutonio y Desechos de Alta Actividad en Bultos a bordo de los Buques (Código CNI)", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>, en la fecha de su publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", por el periodo de treinta (30) días hábiles, para conocimiento general y recibir las opiniones y recomendaciones por parte de las entidades públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y las personas interesadas.

**Artículo 3°.-** Designar al Director del Ambiente Acuático de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, como encargados de recibir, evaluar e incluir, de ser el caso, las propuestas y opiniones que se reciban sobre el citado proyecto; asimismo, elaborar el texto definitivo del mismo; las opiniones y recomendaciones deberán ser remitidas vía oficio en forma física a la sede principal de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, ubicada en Jr. Constitución N° 150 - Callao ó a las siguientes direcciones electrónicas [dirama.gesamb@dicapi.mil.pe](mailto:dirama.gesamb@dicapi.mil.pe), utilizando el formato de opiniones y recomendaciones, anexo a la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RODOLFO SABLICH LUNA VICTORIA  
Director General de Capitanías y Guardacostas

2322156-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Designan Director de la Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0305-2024-MIDAGRI

Lima, 5 de setiembre de 2024

#### VISTOS:

La Nota Interna N° 0269-2024-MIDAGRI-SG, de la Secretaría General; el Memorando N° 1260-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 0345-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-ÓDTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 1070-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social de la Dirección General de Gestión Territorial del Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar al profesional Roberto Tumba Palomino, que lo desempeñará, conforme al marco normativo vigente;

Con las visaciones del Secretario General; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Roberto Tumba Palomino, en el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social de la Dirección General de Gestión Territorial del Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2322306-1

### Disponen modificación de los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador"

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000213-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 5 de setiembre del 2024

#### VISTOS:

El Informe Técnico N° D000305-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y el Informe Legal N° D000331-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 14 de la citada Ley establece como una de las funciones del SERFOR, el emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;



Que, el artículo 145 de la citada Ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1220, otorga potestad fiscalizadora y sancionadora a las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de sus competencias territoriales y conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, establece que el SERFOR fiscaliza y sanciona las infracciones a la legislación forestales y de fauna silvestre vinculadas a los procedimientos administrativos a su cargo, conforme a la presente Ley y su reglamento;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, establece en el numeral 3.7 de su artículo 3, que constituye una función de OSINFOR, entre otras, ejercer potestad sancionadora en su ámbito de competencia, por las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprobaron los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador"; siendo tales disposiciones aplicables por las autoridades competentes con potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre;

Que, la Dirección de Política y Regulación de Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, mediante el Informe Técnico N° D000305-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, sustenta la necesidad de aprobar la modificación de los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador", a fin de poder incorporar una disposición complementaria final que regule la determinación de la responsabilidad de los servidores por haber permitido que opere la caducidad del procedimiento administrativo sancionador o prescripción de las infracciones administrativas;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° D000331-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000305-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, concluye que resulta legalmente viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se apruebe la modificación de los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador", aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos, así como el Reglamento de Organizaciones y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la modificación de las Disposiciones Complementarias Finales de los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, en los términos siguientes:

**"VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**  
(...)

**NOVENA.- Responsabilidad por la caducidad del procedimiento administrativo sancionador o prescripción de las infracciones administrativas**

*En caso la autoridad competente declare la caducidad del procedimiento administrativo sancionador o la prescripción de la facultad para determinar infracciones administrativas, bajo responsabilidad, debe disponer la remisión de copia del expediente administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, o a quien haga sus veces,*

*a fin de que se adopten las acciones necesarias para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar."*

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como también en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre  
SERFOR

2322168-1

## Designan Director General de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° D000134-2024-MIDAGRI-SENASA-JN**

La Molina, 4 de setiembre de 2024

VISTO:

El INFORME N° D000177-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH de fecha 3 de setiembre de 2024, elaborado por el Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, a través del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM se aprueba la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos adscritos a cada ministerio establecida por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, calificándose al SENASA como organismo público técnico especializado adscrito al MIDAGRI;

Que, con la Resolución Jefatural N° D000129-2024-MIDAGRI-SENASA-JN de fecha 26 de agosto de 2024, se acepta, con eficacia a partir del 6 de setiembre de 2024, la renuncia formulada por el señor Luis Humberto Villa Villa al cargo de Director General de la Oficina de Administración del SENASA; consecuentemente, se encuentra vacante el referido cargo de confianza;

Que, de acuerdo con el informe del visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos concluye que, conforme al marco normativo vigente que regula el acceso al empleo público, entendiéndose como tal el ingreso del servidor para ocupar una plaza sea en mérito a un concurso público o por designación en un cargo de confianza, es necesario que todos los servidores cumplan con los requisitos establecidos en los documentos de gestión interna de la entidad;

Que, asimismo, en el informe del visto se señala que el señor Jaime Samuel Suasnabar Mayandia cumple con los requisitos exigidos en el manual de clasificador de cargos para ocupar el cargo de Director General de la Oficina de Administración del SENASA; por tanto, resulta procedente emitir el correspondiente acto resolutorio de designación;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y